

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Enrique Laurens Rueda <enriquelaurens@enriquelaurens.com>
Enviado el: viernes, 11 de agosto de 2023 4:36 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Jammer Hernandez; ALEXANDRA CANIZALEZ;
acc.audiencias@consultoreslegalessas.com; Manuela Estrada Gonzalez
Asunto: Recurso reposición contra auto fija fecha audiencia y decreta pruebas. Proceso 11001400301920220105100 (2022-1051) del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá. De BLANCA INÉS ESPITIA BORDA contra MARITZA MERCHÁN MORENO Y OTROS
Datos adjuntos: 2023-08-11 Reposición contra auto decreta pruebas 2022-1051.pdf

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
E. S. D.

Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Radicación 11001400301920220105100 (2022-1051)
Demandante BLANCA INÉS ESPITIA BORDA, C.C. 52.358.144
Demandados MARITZA MERCHÁN MORENO, C.C. 52.060.027; CARLOS ARTURO APONTE GARCÍA, C.C. 79.382.494; LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A., NIT 800.126.471-1; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5
Asunto Recurso de reposición contra auto que fija fecha audiencia y decreta pruebas proferido el 08 de agosto de 2023 notificado en estado No. 92 del 09 de agosto de 2023.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT número 860.028.415-5, cuya calidad acredito según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aportó al expediente; por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad contemplada en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido por el despacho el 08 de agosto de 2023 notificado en estado número 92 del 09 de agosto de 2023 que fija fecha para audiencia y decreta pruebas, en los siguientes términos:

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

A continuación, se exponen los motivos de inconformidad:

1. En auto de fecha 02 de mayo de 2023 notificado en estado número 50 del 03 de mayo de 2023 el despacho admitió el llamamiento en garantía presentado por el apoderado judicial del demandado CARLOS ARTURO APONTE GARCÍA dentro del proceso de la referencia frente a mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral segundo del anterior auto, el 29 de mayo de 2023 por intermedio del suscrito apoderado se procedió a contestar el llamamiento en garantía formulado por CARLOS ARTURO APONTE GARCÍA a mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
3. Al interior del escrito de contestación del llamamiento en garantía, tal y como lo estipula la Sección Tercera Régimen Probatorio Título Único Pruebas artículo 173 del Código General del Proceso, fueron solicitadas para que se

decreten y practiquen las siguientes pruebas:

4.2.1. DOCUMENTALES:

- Contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de servicio Público, póliza número AA009430, con vigencia pactada del 03 de julio de 2018 al 08 de junio de 2019
- Condiciones generales de la póliza número AA009430.

4.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitó citar a todos los integrantes de la parte actora y de la parte llamante en garantía capacidad para confesar, para que absuelvan el interrogatorio que les formularé en torno a los hechos que motivaron el presente proceso. La parte demandante y los llamantes en garantía podrán ser citados en la dirección de notificación indicada en la demanda presentada y en el escrito de llamamiento en garantía.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en auto proferido el 08 de agosto de 2023 notificado en estado número 92 del 09 de agosto de 2023 que fija fecha para audiencia y decreta pruebas, el despacho se pronuncio acerca de las pruebas de la parte demandante y parte demandada en los numéres I., II., III., IV., y V., pero omitió pronunciarse expresamente sobre la admisión de las pruebas solicitadas en la contestación del llamamiento en garantía realizado por mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, específicamente a las pruebas documentales e interrogatorio de parte a todos los integrantes de la parte actora y llamante en garantía con capacidad para confesar.

5. Ahora bien, mediante escrito radicado el 10 de febrero de 2023 la apoderada judicial de la sociedad LINEAS ESCOLARES y TURISMO S.A., "LIDERTUR S.A.S" presentó llamamiento en garantía a mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, documento frente al cual el despacho a la fecha no se ha pronunciado.

II. PETICIÓN DEL RECURSO

En consideración a lo expuesto, solicitamos que se revoque parcialmente el auto proferido el 08 de agosto de 2023 notificado en estado número 92 del 09 de agosto de 2023 que fija fecha para audiencia y decreta pruebas, y de manera subsidiaria se aclare, modifique o se adicione el pronunciamiento del despacho respecto a las pruebas solicitadas en la contestación del llamamiento en garantía según lo expuesto en el numeral 4 de los motivos de inconformidad.

Así mismo, solicitamos pronunciamiento al encontrarse pendiente de resolver el juzgado el llamamiento en garantía formulado por la sociedad LINEAS ESCOLARES y TURISMO S.A., "LIDERTUR S.A.S" a mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

III. NOTIFICACIONES

1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Dirección: Carrera 9 A # 99 – 07, Bogotá D.C.

Dirección de notificación electrónica:

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

2. Al suscrito abogado

Dirección: Carrera 58 D # 128 B – 01, Interior 6, casillero 102, Bogotá D.C.

Teléfono: 317 660 8192 – 322 7174

Dirección de notificación electrónica: enriquelaurens@enriquelaurens.com

Se corre traslado a los demás sujetos del proceso.

Atentamente,

ENRIQUE LAURENS RUEDA

Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C.

Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfonos: 301 449 0622, 317 660 8192 y 601 322 7174

Correo electrónico para notificaciones: enriquelarens@enriquelarens.com

Correo físico para notificaciones: Carrera 58 D # 128 B – 01 interior 6 casillero 102, Bogotá D.C.

ENRIQUE LAURENS RUEDA

ABOGADO

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Radicación	11001400301920220105100 (2022-1051)
Demandante	BLANCA INÉS ESPITIA BORDA, C.C. 52.358.144
Demandados	MARITZA MERCHÁN MORENO, C.C. 52.060.027; CARLOS ARTURO APONTE GARCÍA, C.C. 79.382.494; LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A., NIT 800.126.471-1; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5
Asunto	Recurso de reposición contra auto que fija fecha audiencia y decreta pruebas proferido el 08 de agosto de 2023 notificado en estado No. 92 del 09 de agosto de 2023.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT número 860.028.415-5, cuya calidad acredito según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aportó al

expediente; por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad contemplada en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido por el despacho el 08 de agosto de 2023 notificado en estado número 92 del 09 de agosto de 2023 que fija fecha para audiencia y decreta pruebas, en los siguientes términos:

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

A continuación, se exponen los motivos de inconformidad:

1. En auto de fecha 02 de mayo de 2023 notificado en estado número 50 del 03 de mayo de 2023 el despacho admitió el llamamiento en garantía presentado por el apoderado judicial del demandado CARLOS ARTURO APONTE GARCÍA dentro del proceso de la referencia frente a mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral segundo del anterior auto, el 29 de mayo de 2023 por intermedio del suscrito apoderado se procedió a contestar el llamamiento en garantía formulado por CARLOS ARTURO APONTE GARCÍA a mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
3. Al interior del escrito de contestación del llamamiento en garantía, tal y como lo estipula la Sección Tercera Régimen Probatorio Título Único Pruebas artículo 173 del Código General del Proceso, fueron solicitas para que se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

4.2.1. DOCUMENTALES:

- *Contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de servicio Público, póliza número AA009430, con vigencia pactada del 03 de julio de 2018 al 08 de junio de 2019*
- *Condiciones generales de la póliza número AA009430.*

4.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitó citar a todos los integrantes de la parte actora y de la parte llamante en garantía capacidad para confesar, para que absuelvan el interrogatorio que les formularé en torno a los hechos que motivaron el presente proceso. La parte demandante y los llamantes en garantía podrán ser citados en la dirección de notificación indicada en la demanda presentada y en el escrito de llamamiento en garantía.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en auto proferido el 08 de agosto de 2023 notificado en estado número 92 del 09 de agosto de 2023 que fija fecha para audiencia y decreta pruebas, el despacho se pronunció acerca de las pruebas de la parte demandante y parte demandada en los numerales I., II., III., IV., y V., pero omitió pronunciarse expresamente sobre la admisión de las pruebas solicitadas en la contestación del llamamiento en garantía realizado por mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, específicamente a las pruebas documentales e interrogatorio de parte a todos los integrantes de la parte actora y llamante en garantía con capacidad para confesar.
5. Ahora bien, mediante escrito radicado el 10 de febrero de 2023 la apoderada judicial de la sociedad LINEAS ESCOLARES y TURISMO S.A., “LIDERTUR S.A.S” presentó llamamiento en garantía a mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, documento frente al cual el despacho a la fecha no se ha pronunciado.

II. PETICIÓN DEL RECURSO

En consideración a lo expuesto, solicitamos que se revoque parcialmente el auto proferido el 08 de agosto de 2023 notificado en estado número 92 del 09 de agosto de 2023 que fija fecha para audiencia y decreta pruebas, y de manera subsidiaria se aclare, modifique o se adicione el pronunciamiento del

despacho respecto a las pruebas solicitadas en la contestación del llamamiento en garantía según lo expuesto en el numeral 4 de los motivos de inconformidad.

Así mismo, solicitamos pronunciamiento al encontrarse pendiente de resolver el juzgado el llamamiento en garantía formulado por la sociedad LINEAS ESCOLARES y TURISMO S.A., "LIDERTUR S.A.S" a mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

III. NOTIFICACIONES

1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Dirección: Carrera 9 A # 99 – 07, Bogotá D.C.

Dirección de notificación electrónica:

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

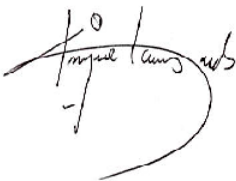
2. Al suscrito abogado

Dirección: Carrera 58 D # 128 B – 01, Interior 6, casillero 102, Bogotá D.C.

Teléfono: 317 660 8192 – 322 7174

Dirección de notificación electrónica: enriquelarens@enriquelarens.com

Atentamente,



ENRIQUE LAURENS RUEDA

Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C.

Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.